

Medellín, 08 de febrero de 2022

20220130021137

Doctora
YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
Juzgado Noveno (09) Civil del Circuito de Oralidad
Medellín, Antioquia

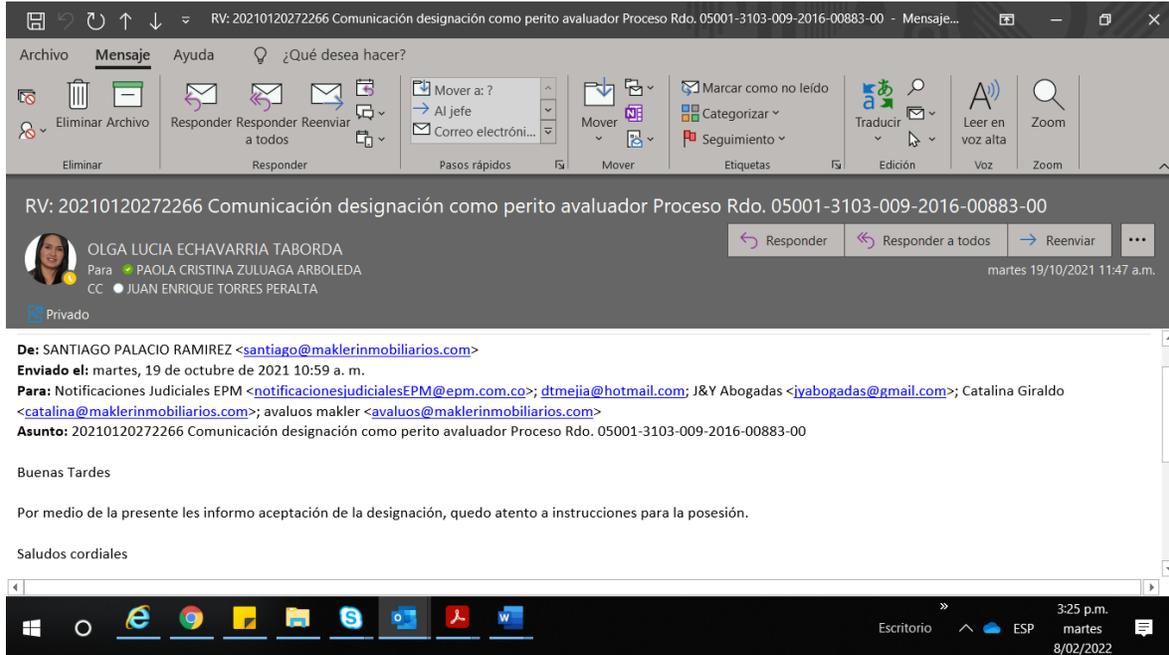
PROCESO	Imposición de servidumbre de conducción de energía
DEMANDANTE	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
DEMANDADOS	La Nación-Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
VINCULADO	Darío Tirado Mejía
RADICADO	05001 31 03 009 2016 00883 00
ASUNTO	Recurso de reposición frente a auto que requiere

PAOLA CRISTINA ZULUAGA ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43´455.757 de Medellín y Tarjeta Profesional N° 185515 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la entidad demandante, Empresas Públicas de Medellín, me dirijo al despacho a fin de interponer recurso de reposición frente al auto mediante el cual se requiere a EPM a fin de que acredite si cumplió *“con el envío de la información requerida por el perito para avanzar en el impulso del proceso”*.

El disenso de EPM con esta decisión se centra inicialmente en que la carga de aportar la documentación al perito, sería la parte demandada, en atención a que el dictamen pericial se rendirá por la oposición que estos presentaron frente a la compensación indicada por EPM, quien es la parte demandante; se considera que la carga procesal del impulso de la etapa procesal debe estar a cargo de la entidad demandada, a quien si no o hace dentro del término del ley podría declararse el desistimiento tácito (del dictamen pericial).

De otro lado, no se logró evidenciar el correo electrónico mediante el cual el perito presuntamente solicita la documentación a mi representada, además se desconoce cual es la que se requiere para rendir la experticia, en atención a que el único correo electrónico conocido es el recibido el 19 de octubre de 2021 donde expresa quedar atento a las instrucciones para la posesión.

Por ti, estamos ahí



Es importante indicar que EPM está presto a remitir la documentación que se requiera, sin embargo, se considera que el despacho debe hacer claridad que quien debe dar trámite o impulso al proceso en esta etapa, es la entidad demandada, se reitera, por ser esta quien se opuso a la compensación.

Atentamente



PAOLA CRISTINA ZULUAGA A.
T.P 185.515 del C S de la J

Por ti, estamos ahí

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 604 3808080
Medellín - Colombia
www.epm.com.co